

## Dirección Nacional de Aduanas

R.G. No. 26/2016.

*Ref.: Aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo 222/015 de 17 de agosto de 2015, relativo a la homologación de Precintos Electrónicos.*

### DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 26 de abril de 2016.

**VISTO:** La necesidad de instrumentar la aplicación del Decreto 222/015 relativo al régimen de Homologación de Precintos Electrónicos;

**RESULTANDO:** I) Que el Decreto del Poder Ejecutivo N° 222/015 de fecha 17 de agosto de 2015 modificativo del Decreto N° 323/2011 de fecha 14 de septiembre de 2011, regula algunos aspectos de la prestación de servicios de precintos electrónicos,

II) Que el artículo 2 del Decreto N° 222/015 sustituye el artículo 8 del Decreto N° 323/2011, facultando a la Dirección Nacional de Aduanas a establecer, mediante resolución fundada y por razones de buena administración, a suspender, en forma la recepción de documentos y trámites relacionados a la homologación de nuevas empresas operadoras de precintos electrónicos, en función de la demanda del servicio;

III) Que la división investigación e Inteligencia Aduanera del Área Control y Gestión del Riesgo, en su informe de fecha 26 de octubre de 2015 (fojas 183-184) de expediente N° 2011/05007/28745, expresa que para el tercer trimestre del año 2015 se produjo la caída del comercio exterior en un 18.6 % comparando en respecto al valor de las operaciones para el mismo trimestre del año 2014. Asimismo informe que respecto a las variaciones en volumen de las operaciones en régimen de tránsitos, se apreciara una disminución del 17,6 % en la cantidad de Duas; sugiriendo a esta Dirección suspender en forma temporal, la recepción de documentos y trámites relacionados a la homologación de nuevas empresas operadoras de precintos electrónicos, en función de la demanda de servicios;

IV) Lo dictaminado y sugerido por el Departamento de Asuntos Jurídicos a fojas 203-206 del mismo expediente;

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección comparte lo reseñado ut supra por el Departamento de Investigación e Inteligencia Aduanera del Área Control y Gestión del Riesgo y por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la División Gestión Jurídicos Notarial;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y por el Decreto 222/2015 de 17 de agosto de 2015;

R/G 26/2016

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
[www.aduanas.gub.uy](http://www.aduanas.gub.uy)

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS  
RESUELVE:**

1º) Suspender en forma temporal y hasta nueva resolución de esta Dirección Nacional al respecto, la recepción de documentos y trámites relacionados a la homologación de nuevas empresas operadoras de precintos electrónicos.

2º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 2 de mayo de 2016.

3º) Regístrese y publíquese por Resolución General y en la página Web del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional quien comunicará asimismo a ADAU, CENNAVE, AUDACA, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE INDUSTRIA DEL URUGUAY, UNION DE EXPORTADORES, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, AUDESE, CAMARA DE PROVEEDORES MARITIMOS, LIDECO, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS Y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/fw/rb/dv



Cr. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas